

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales*

SEXTA COMISIÓN  
35ª sesión  
celebrada el jueves  
9 de noviembre de 1995  
a las 15.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 35ª SESIÓN

Presidente: Sr. BELLOUKI (Marruecos)  
(Vicepresidente)

más tarde: Sr. LEHMANN (Dinamarca)  
(Presidente)

SUMARIO

TEMA 145 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN (continuación)

TEMA 143 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 28º PERÍODO DE SESIONES (continuación)

TEMA 147 DEL PROGRAMA: EXAMEN DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE EL ESTATUTO DEL CORREO DIPLOMÁTICO Y DE LA VALIJA DIPLOMÁTICA NO ACOMPAÑADA POR UN CORREO DIPLOMÁTICO Y DE LOS PROYECTOS DE PROTOCOLO FACULTATIVO (continuación)

TEMA 148 DEL PROGRAMA: EXAMEN DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ESTATUTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.6/50/SR.35  
15 de mayo de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

En ausencia del Presidente, el Sr. Bellouki (Marruecos),  
Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

TEMA 145 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN (continuación)  
(A/50/33, 361 y 403)

1. El Sr. MADEJ (Polonia) se refiere al capítulo 6 del informe del Comité Especial (A/50/33), dedicado a la cuestión de suprimir de la Carta las cláusulas referentes a "Estados enemigos". Convencida de que ha llegado la hora de suprimir las cláusulas directamente vinculadas con la segunda guerra mundial y actualmente obsoletas, Polonia, que presentó el proyecto de resolución que la Asamblea General aprobó respecto a ese tema en su cuadragésimo noveno período de sesiones, abriga la esperanza de que la Asamblea señalará su intención de poner en marcha en breve el procedimiento previsto en el Artículo 108 de la Carta. Aunque reconoce que incumbe a la Asamblea determinar cuál de sus períodos de sesiones futuros será el más apropiado, Polonia estima que las reformas contempladas deberían introducirse en la Carta a la brevedad posible.

2. El Sr. ERDŐS (Hungría) dice que su país atribuye gran importancia al estrechamiento de los lazos de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, pues ello ha de coadyuvar enormemente a hacer realidad los objetivos de las Naciones Unidas.

3. La delegación de Hungría tiene buenas razones para seguir con interés el examen de la cuestión relativa a la asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII. Esas sanciones, en particular las impuestas a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), han tenido efectos muy perjudiciales para la economía húngara que se derivan, no sólo del régimen de sanciones per se, sino también de la interrupción de las vías de tránsito. No ha de sorprender, pues, que Hungría, uno de los países más afectados de la región, no esté satisfecha por la forma en que se aplica el Artículo 50 de la Carta. Por otra parte, incluso si dicho Artículo se aplicara en forma integral, ello no bastaría para mitigar los daños sufridos por los países interesados.

4. Hungría sabe bien cuán difícil es encontrar el justo medio entre la legalidad internacional y las responsabilidades que ella impone al Consejo de Seguridad, por un lado, y las legítimas preocupaciones de los terceros Estados que, al amparo del Artículo 50 de la Carta, solicitan la asistencia oficial. A pesar de los esfuerzos realizados por el grupo de trabajo encargado de examinar la cuestión, las delegaciones tienen todavía posiciones muy divergentes. Sin embargo, la propuesta de la Unión Europea brinda un buen punto de partida para encontrar una solución de avenencia.

5. Hungría se inclina en favor de que se adopten las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados, en las que ve un instrumento suficientemente flexible para tener en cuenta las

disposiciones que respecto al mismo tema figuran en numerosos instrumentos multilaterales en esa materia.

6. La delegación de Hungría hace suya enteramente la recomendación del Comité Especial respecto de la supresión de la Carta de las Naciones Unidas de las cláusulas referentes a "Estados enemigos", ya que los Estados comprendidos en esas disposiciones son desde hace mucho Estados Miembros de pleno derecho de la Organización y constituyen un valiosísimo elemento para todos los esfuerzos que ésta despliega.

7. El Comité Especial debería estar abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y continuar funcionando en régimen de consenso. Sin embargo, desde hace algunos años, el Comité Especial ha dado amplia oportunidad a los Estados que no son miembros de participar plenamente en sus debates en calidad de observadores. Sin estar cabalmente convencida de que la nueva fórmula obrará en beneficio de la eficacia, Hungría está dispuesta a formar parte del consenso, aunque señala que la transformación del Comité Especial en un órgano de composición abierta no debe constituir un precedente para los demás órganos subsidiarios de la Asamblea General u otros órganos principales de la Organización.

8. El Sr. HAFNER (Austria) considera que, para evitar duplicaciones de trabajo, la cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se debe examinar en el marco de las deliberaciones actualmente en curso en otros órganos de la Organización. Cabe, por otra parte, preguntarse si el Comité Especial es el órgano más indicado para debatir las propuestas que se han presentado a ese respecto.

9. Aunque estima que el proyecto de Normas Modelo para la conciliación de controversias entre Estados se puede presentar a la Asamblea General para su aprobación en su forma actual, la delegación de Austria está convencida de que todavía es susceptible de perfeccionamiento. Por ejemplo, el texto no precisa a qué criterios deberá atenerse la comisión de conciliación para formular sus recomendaciones. ¿Se trata de encontrar una solución aceptable para las partes en la controversia o de llegar a un arreglo conforme a los imperativos del derecho, la equidad y la justicia? La respuesta a este interrogante tiene importancia, pues si se quiere que las partes puedan fiarse de las recomendaciones de la Comisión, es necesario que éstas se funden en criterios claramente definidos. Por otra parte, por cuanto se añade a numerosos instrumentos existentes respecto del arreglo pacífico de controversias, el texto corre el riesgo de acentuar aun más la fragmentación del derecho internacional. Sin embargo, la creación de una instancia judicial que haya de dirimir las controversias de cualquier naturaleza es todavía una realidad muy distante. Como las ventajas del proyecto superan a sus posibles inconvenientes, la delegación de Austria es partidaria, pues, de su aprobación.

10. La propuesta de Sierra Leona titulada "Establecimiento de un Servicio de Arreglo de Controversias de disponibilidad temprana", merece ser objeto de un examen más a fondo. Austria, aunque agradece a Sierra Leona por su documento explicativo, señala que aún se necesitan algunas precisiones suplementarias, en particular en lo que se refiere a la Junta de Administradores, la función del Consejo de Seguridad y los vínculos del mecanismo con las Naciones Unidas.

11. Habida cuenta de las importantes transformaciones ocurridas en el mundo, la iniciativa de Polonia encaminada a suprimir de la Carta las cláusulas referentes a "Estados enemigos" se ha de acoger con beneplácito, aunque bien se habría podido invocar a ese respecto la regla cessante ratiōne lex ipse cessat. Sin embargo, lo más atinado será abstenerse de examinar la cuestión en forma aislada e incorporarla al proceso de reforma de la Carta.

12. Aunque acoge con beneplácito la recomendación relativa a la ampliación del Comité Especial (párr. 67), la delegación de Austria señala que tiene por único objeto formalizar una práctica existente, ya que desde hace varios años los Estados que solicitan participar en los debates del Comité Especial son autorizados a hacerlo en calidad de observadores.

13. El Sr. CHOI Tong U (República Popular Democrática de Corea) dice que las cláusulas referentes a "Estados enemigos" no se puede considerar obsoleta por el solo hecho de que hayan transcurrido 50 años desde la firma de la Carta y porque haya habido transformaciones importantes en el mundo. Su validez es incontestable. Se pone de manifiesto por el hecho que desde hace medio siglo el Japón, causa de indecibles sufrimientos y crímenes contra la humanidad, no ha liquidado todavía su odioso pasado y trata, por todos los medios, de desprenderse de su denominación de "Estados enemigo" y de pasar a ser miembro del Consejo de Seguridad.

14. El Japón colonizó a Corea durante 40 años y a ese efecto no vaciló en falsificar instrumentos internacionales. Durante la segunda guerra mundial, reclutó a más de 6 millones de personas, de las cuales 1 millón perdieron la vida, y libró a 200.000 adolescentes coreanas a los apetitos de sus soldados. Sin embargo, el Japón persiste en negar toda responsabilidad por esas atrocidades.

15. Se atiende a la susceptibilidad del Gobierno del Japón porque aporta una contribución importante a la Organización. Con todo, no se puede dejar que el dinero lo gobierne todo, so pena de privar de todo efecto a los esfuerzos realizados desde hace 50 años en pro de la justicia y de la equidad. Los defensores del Japón afirman que la posición de la República Popular Democrática de Corea pone de manifiesto un sentimiento "antijaponés" profundamente arraigado en la población, lo que no es cierto. La supresión de las cláusulas referentes a "Estados enemigos" es una cuestión fundamental que tiene consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.

16. Si quiere recobrar la confianza de los pueblos de Asia, en general, y del pueblo de Corea, en particular, el Japón debe liquidar su pasado criminal lo antes posible. La delegación de la República Popular Democrática de Corea estima que, en comparación con el Japón, los demás "Estados enemigos", incluida Alemania, se han retractado públicamente de sus acciones. En consecuencia, propone que se reforme la Carta de modo que las cláusulas en cuestión se apliquen al Japón únicamente, de manera provisional, hasta que ese país haya reconocido sus errores y liquidado su pasado.

17. El Sr. AYEAWAW (Nigeria) dice que el cincuentenario de las Naciones Unidas da ocasión de examinar el historial de las actividades de la Organización y prepararse para el porvenir. En particular, como lo señaló el Secretario General en su memoria sobre la labor de la Organización (A/50/1), habría que

establecer relaciones más dinámicas entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, y a no dudarlo el Comité Especial de la Carta podría coadyuvar de manera notable a ese proceso.

18. Aunque ha participado activamente en los esfuerzos en favor de la paz, el Comité Especial no ha tenido suficientemente en cuenta los objetivos de desarrollo enunciados en la Carta. Cabe esperar que en los años por venir, el Comité Especial coadyuvará al fortalecimiento de la cooperación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, de conformidad con las disposiciones de la Carta. La delegación de Nigeria señala a la atención de la Comisión el Artículo 58 de la Carta, relativo a los organismos especializados, y el Artículo 63, relativo a la actividad del Consejo Económico y Social.

19. En lo que se refiere a la composición del Comité Especial, la delegación de Nigeria apoya la recomendación que el Comité Especial consigna en los párrafos 65 y 67 de su informe (A/50/33) con la mira de que esté en adelante abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Igualmente aprueba el proyecto de resolución encaminado a suprimir de la Carta las cláusulas referentes a "Estados enemigos".

20. La delegación de Nigeria acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII (A/50/361), así como la creación de un grupo de trabajo sobre esa cuestión. Las sanciones no se han de considerar como medidas punitivas, sino como una acción coercitiva que se ha de ejecutar con discernimiento. Sería, pues, oportuno establecer un mecanismo que permita atender las solicitudes de asistencia de los terceros Estados y de crear un fondo fiduciario a ese efecto.

21. La propuesta revisada que presentó la Jamahiriya Árabe Libia y el documento de trabajo presentado por Cuba, relativo al fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, abren perspectivas muy interesantes y el Comité Especial bien podría proceder a su examen en su siguiente período de sesiones. La delegación de Nigeria acoge igualmente con beneplácito el proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados que ha propuesto Guatemala. Estima que ese texto bien puede aportar una contribución importante al fortalecimiento del mecanismo de prevención y arreglo pacífico de las controversias.

22. El Sr. SRIWIDIJAJA (Indonesia) dice que las importantes transformaciones que se han producido en el plano internacional y el fortalecimiento de la función conferida al Consejo de Seguridad exigen que se revise la composición de éste de modo de tener en cuenta el gran aumento del número de Estados Miembros y defender los intereses de la mayoría de éstos, en particular los países en desarrollo. Igualmente convendría limitar la utilización del derecho de veto, a fin de democratizar el funcionamiento del Consejo.

23. En lo que se refiere a las repercusiones de las sanciones en terceros países, se debe señalar que cada vez se recurre más a la aplicación de sanciones sin tener en cuenta sus consecuencias a corto y largo plazo. El objetivo

directo de las sanciones es la capa más vulnerable de la población, en particular las mujeres y los niños inocentes. Por último, es inaceptable que la imposición de sanciones se prolongue por motivos políticos: las sanciones se deben levantar una vez que se han logrado los objetivos previstos. Bien podría ser útil establecer un mecanismo de sanciones, como lo ha propuesto el Secretario General en el "Suplemento de 'Un programa de paz'" (S/1995/1). Por último, la delegación de Indonesia está dispuesta a participar en el esfuerzo del grupo de trabajo sobre esta cuestión y espera que el proyecto de resolución presentado a la Asamblea General en el actual período de sesiones sea aprobado por consenso.

24. Conviene señalar el interés y el fundamento de la propuesta revisada que ha presentado la Jamahiriya Árabe Libia y del documento de trabajo presentado por Cuba, que se encaminan a fortalecer la función de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Indonesia acoge también con beneplácito el proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados que ha propuesto Guatemala.

25. En conclusión, el orador dice que el cincuentenario de las Naciones Unidas brinda oportunidad de fortalecer la función de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la promoción del desarrollo económico y social y la búsqueda de un mayor entendimiento entre las naciones, como lo declaró el Presidente de Indonesia en la reunión conmemorativa extraordinaria celebrada en octubre de 1995.

26. La Sra. BETANCOURT (Venezuela) señala que la cuestión de las consecuencias que para terceros países tienen las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad es tanto más importante cuanto que esas sanciones son cada vez más numerosas. Por esa razón, Venezuela acoge con beneplácito las ideas enunciadas al respecto por el Secretario General, en particular en su informe A/50/361. Habría que establecer un mecanismo oficial que permitiera resolver los efectos indirectos de las sanciones. Ese mecanismo, que debe ser práctico y eficaz, tiene que estar basado en dos elementos fundamentales: la urgencia de atender la situación y la garantía de llegar a una solución rápida y equitativa. Además, habría que hacer intervenir en su funcionamiento a las instituciones financieras internacionales, a fin de realzar su utilidad. Sería, pues, oportuno que el Comité Especial de la Carta se abocara al análisis y el examen de todos los aspectos del problema en 1996.

27. En lo que se refiere al arreglo pacífico de las controversias entre los Estados, el nuevo proyecto de Normas Modelo aprobado por el Comité y presentado a la Asamblea General para su examen podría ser útil como documento de orientación, de carácter no vinculante, al cual podría recurrirse únicamente sobre la base del consentimiento de los Estados. Dicho documento, de ser adoptado, podría incorporarse como un anexo al Manual sobre arreglo pacífico de controversias entre Estados, publicado recientemente por las Naciones Unidas. En cambio, aunque la propuesta de Sierra Leona encaminada a instituir un servicio de arreglo de controversias de disponibilidad temprana es interesante, requiere un análisis más minucioso a la luz, en particular, de la soberanía de los Estados y de las ventajas que de él pueden derivarse para la comunidad internacional.

28. En cuanto a la propuesta de Polonia de suprimir de la Carta los Artículos 53, 77 y 107 referentes a "Estados enemigos", Venezuela expresa nuevamente su respaldo a esa iniciativa ya que dichas disposiciones resultan obsoletas e inaplicables. Sin embargo, toda reforma de la Carta debe hacerse conforme a los procedimientos de reforma en ella previstos.

29. En lo que se refiere, por último, a la composición del Comité Especial y a la propuesta que a ese respecto se consigna en el párrafo 67 del informe, Venezuela se declara en favor de una ampliación a todos los Estados Miembros de la Organización.

30. La Sra. WILMSHURST (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) acoge con beneplácito la elaboración por el Comité Especial de un proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados y agradece a la delegación de Guatemala la importante contribución que ha hecho a ese respecto. Aprueba igualmente el proyecto de resolución para suprimir de la Carta las cláusulas referentes a "Estados enemigos". El método y el calendario previstos son satisfactorios y cabe esperar que el proyecto de resolución sobre el tema, que ha sido objeto de largas y delicadas consultas, sea aprobado por consenso.

31. En lo que se refiere a la cuestión de los terceros Estados afectados por las sanciones impuestas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, el Reino Unido está de acuerdo con la declaración hecha por España en nombre de la Unión Europea. Estima también que habría que estudiar cuidadosamente las observaciones formuladas en la sesión anterior por el representante de Francia sobre la manera de llegar a un consenso fructífero.

32. En cuanto al funcionamiento del Comité Especial, la delegación del Reino Unido está dispuesta a aceptar que todos los Estados Miembros sean autorizados a participar en los trabajos y que el Comité Especial continúe adoptando decisiones por consenso. En cambio, querría que el Comité Especial examinará la cuestión del establecimiento y la publicación de suplementos al Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad y al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas, colecciones que son sumamente valiosas para los investigadores. A pesar de las resoluciones 35/164 y 36/123 de la Asamblea General a ese respecto, la compilación de esas obras se ha demorado y podría ser útil que el Comité Especial y la Sexta Comisión abordaran el problema. A ese fin, la Comisión podría, en la resolución que adoptará respecto del Comité Especial, pedir al Secretario que informara del estado en que se encuentran ambas colecciones.

33. Respecto del proyecto de un servicio de arreglo de controversias que se consigna en el párrafo 56 del informe que se examina, la delegación del Reino Unido no está convencida de la necesidad de instituir un enésimo mecanismo de arreglo de controversias.

34. Por último, la Sra. Wilmshurst expresa dudas respecto de la utilidad del debate general en el Comité Especial. Siempre cabe temer que ese debate repita el debate de la Sexta Comisión o los debates que el Comité Especial mismo consagra a diversos temas de su programa. Por lo tanto, acaso sería útil que las delegaciones celebrara consultas privadas sobre la oportunidad de mantener esa práctica.

35. El Sr. KOLOMA (Mozambique) señala a la atención el documento A/AC.182/L.79 respecto de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones impuestas de conformidad con el Capítulo VII, presentado el año anterior al Comité Especial por algunos países entre los cuales se contaba Mozambique.

36. En relación con el informe presentado sobre la misma cuestión por el Secretario General en el documento A/50/361, el orador se felicita por la creación, en el marco de la Sexta Comisión, de un grupo de trabajo de composición abierta encargado de encontrar, a la luz del informe del Secretario General, una solución a los problemas que se plantean. Acoge igualmente con favor las medidas propuestas en dicho documento, que pasará a examinar brevemente.

37. La más importante de esas medidas es la que se refiere al establecimiento de un fondo fiduciario permanente que se financiaría con un porcentaje de las cuotas y mediante contribuciones voluntarias. Las sanciones son una medida de seguridad colectiva adoptada en beneficio de toda la comunidad internacional y sería lógico que ésta ayudara a sobrellevar esa carga a los Estados más afectados. Mozambique no ha olvidado las gravosas cargas económicas que sufrió en los primeros años de su independencia en razón de las sanciones adoptadas contra Rhodesia del Sur. A su juicio, la creación de un fondo fiduciario fortalecería el régimen de sanciones, porque incitaría a los terceros Estados más afectados por las repercusiones de las sanciones a darles efecto.

38. En cuanto a la cuestión de la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas, el orador acoge con beneplácito la creación por la Asamblea General de un grupo de trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros. Al cumplirse el cincuentenario de las Naciones Unidas, la evolución histórica y el fin de la guerra fría imponen una reforma en ese sentido y convendrá establecer una representación geográfica equitativa que brinde plazas permanentes a los países en desarrollo, en particular a los de África. Convendrá igualmente reformar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad a fin de impartirles un carácter más transparente y democrático.

39. El documento de trabajo A/AC.182/1995/CRP.1 presentado por Cuba respecto de la cuestión contiene ideas valiosas que deben ser objeto de examen por parte del Comité Especial y de todos los grupos que se interesan de la reestructuración y la revitalización del sistema de las Naciones Unidas. La delegación de Mozambique lamenta, pues, que el Comité Especial no haya podido examinarlo en el curso de su último período de sesiones y espera que podrá hacerlo en su próximo período de sesiones.

40. En lo que se refiere a suprimir de la Carta de las Naciones Unidas las cláusulas referentes a "Estados enemigos", el orador apoya enteramente las medidas propuestas por el Comité Especial. Con todo, concuerda con las delegaciones que estiman que esa supresión debe hacerse en el marco del proceso de reforma de la Carta que la Asamblea está examinando.

41. La delegación de Mozambique aprueba igualmente la recomendación hecha a la Asamblea General de que en adelante el Comité Especial esté abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Con todo, señala a la atención la



necesidad de abordar de manera consecuyente las situaciones idénticas que se presentan en otros órganos subsidiarios de la Asamblea General.

42. El orador aprueba la recomendación hecha a la Asamblea de señalar a los Estados las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados, junto con una decisión o resolución para su consideración por la Asamblea en el quincuagésimo período de sesiones.

43. La Sra. ELLIOTT (Guyana) declara que, en relación con las repercusiones que sobre terceros Estados tienen las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, es menester encontrar el medio de celebrar consultas entre el Consejo de Seguridad y los Estados en cuestión y de considerar la conveniencia de establecer un fondo fiduciario de la Organización para atender la cuestión de las reparaciones.

44. En lo que se refiere al arreglo pacífico de las controversias, es preciso examinar con más profundidad los medios de utilizar cabalmente las posibilidades que brinda el Artículo 33 de la Carta, en particular el uso más frecuente de la Corte Internacional de Justicia para arreglar las controversias de orden jurídico.

45. Guyana, que es un Estado pequeño, atribuye grandísima importancia al principio rector de la Carta, la igualdad soberana de los Estados, e insta a que en la composición del Consejo de Seguridad se tengan plenamente en cuenta ese principio y el hecho de que el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado mucho en los últimos 30 años. Sin excluir la posibilidad de aumentar el número de miembros permanentes del Consejo, habría que abocarse de manera prioritaria a aumentar el número de miembros no permanentes, con observancia de una distribución geográfica equitativa.

46. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización conserva hoy toda su importancia, incluso cuando la reciente creación de varios grupos de trabajo encargados de examinar la cuestión de la reforma y la reestructuración de la Organización parece yuxtaponerse a sus competencias. Al parecer ha llegado el momento de abordar la racionalización de los trabajos, evitando la duplicación de tareas con los grupos de trabajo en cuestión, sin olvidar que el Comité Especial puede útilmente complementar los trabajos de otros órganos al examinar de manera más profunda las diferentes propuestas de reforma. Habida cuenta del interés manifestado por un creciente número de delegaciones en las cuestiones relativas al mandato del Comité Especial, habría, pues, que pensar en transformarlo en un órgano de composición abierta, lo que podría hacerse mediante una simple resolución de la Asamblea General.

47. El Sr. ROGACHEV (Federación de Rusia) destaca la importancia de la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones impuestas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad recurre más y más a esas sanciones, que son cada vez más estrictas y que, por afectar cada vez con más gravedad a terceros Estados, pueden convertirse en un elemento de desestabilización de las relaciones internacionales. El Consejo de Seguridad debe tener en cuenta esas circunstancias, sin privarse por ello de su capacidad de actuar con libertad, prontitud y eficacia. Conviene, pues, encontrar un equilibrio entre ambos aspectos.

48. La delegación de la Federación de Rusia estima que los trabajos del Comité Especial constituyen un buen fundamento para el estudio de la cuestión. En particular, desea que se instituyan procedimientos claros de consulta con los terceros Estados interesados. Es indispensable convenir, incluso antes de la entrada en vigor de las sanciones, en la asistencia que podrían recibir. Esas consultas deberán celebrarse durante el período de vigencia de las sanciones a fin de evitar acontecimientos imprevistos. De esa manera se afianzará la confianza en el régimen de sanciones, que se ha de interpretar como un medio de presión sobre los gobiernos y no como una sanción contra los Estados respetuosos del imperio del derecho.

49. Establecer un régimen de indemnización supone que se ha instituido un método de determinación de las consecuencias de las sanciones para terceros Estados. Esas determinaciones deben sustentarse en informaciones fiables cuya imparcialidad podría garantizar el Secretario General. El Secretario General podría igualmente suministrar, a petición del Consejo de Seguridad y de sus órganos subsidiarios, otras informaciones relativas a las consecuencias desfavorables de las sanciones. La formulación del método de determinación, por otra parte, debería complementar las medidas propuestas por el Secretario General para reforzar la eficacia y transparencia del Consejo de Seguridad y de los comités de sanciones. La Federación de Rusia apoya a ese efecto la propuesta relativa a la formulación de directrices para el examen de las solicitudes de asistencia presentadas por terceros Estados afectados por las sanciones.

50. Como conclusión de esta parte de su intervención, el Sr. Rogachev dice que la institución de las medidas propuestas requeriría el fortalecimiento de las capacidades de la Secretaría en el marco de los recursos existentes. La cuestión reviste, además, aspectos económicos, políticos y jurídicos que guardan relación entre sí y que el Comité Especial debería continuar examinando.

51. Por último, la delegación de la Federación de Rusia aprueba la recomendación hecha a la Asamblea General de señalar a la atención de los Estados el texto de las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados, así como la recomendación de suprimir de la Carta de las Naciones Unidas las cláusulas referentes a Estados enemigos.

52. La Sra. GOLAN (Israel) acoge con beneplácito la decisión adoptada por el Comité Especial de admitir en su seno a todos los Estados Miembros de la Organización que lo deseen, circunstancia que sólo podrá realzar la calidad de sus trabajos y de sus deliberaciones.

53. En lo que se refiere al arreglo pacífico de las controversias, la delegación de Israel toma nota con satisfacción de los progresos que ha hecho el Comité Especial desde 1994 en el examen del proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas. En particular, acoge con beneplácito la eliminación del artículo 8 del texto original y las mejoras introducidas en otros artículos, como el párrafo 2 del artículo 13 y el artículo 14. Unas Normas Modelo flexibles y no vinculantes constituirían un complemento útil del régimen vigente en materia de arreglo de controversias.

54. La cuestión de suprimir de la Carta las cláusulas referentes a "Estados enemigos" no se puede abordar en forma aislada, pues se la debe considerar en el contexto del vasto proceso de reforma de la carta al que está abocada actualmente la Asamblea General.

55. Los principios de la igualdad soberana de los Estados y de la universalidad de la Organización, que desempeñan una función clave en la consecución de los objetivos de las Naciones Unidas, el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados Miembros y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, no han sido todavía cabalmente aplicados respecto de Israel dentro del sistema de las Naciones Unidas, en el cual las elecciones por lo general se rigen por el principio de la distribución geográfica, en función de cuotas asignadas a cada grupo regional. Como desde hace demasiados años está impedido de participar en un grupo regional el Estado de Israel, no puede disfrutar de la plenitud de sus derechos y asumir todas sus obligaciones en calidad de Estado Miembro de la Organización. El cincuentenario de las Naciones Unidas brinda oportunidad de rever, por último, el sistema de las Naciones Unidas a ese respecto. El Comité Especial debería examinar, a la luz de los principios antes mencionados, la posibilidad de establecer otros mecanismos que garanticen una representación auténticamente universal en los órganos y organismos de las Naciones Unidas.

56. El Sr. KANEHARA (Japón), en ejercicio de su derecho de respuesta, declara que desde el establecimiento de la Organización hace 50 años, numerosos Estados, que comparten sus ideales y anhelan contribuir a la realización de los objetivos de las Naciones Unidas, han pasado a ser Estados Miembros de la Organización, incluidos los llamados "Estados enemigos". Se han logrado progresos considerables gracias a la cooperación internacional con el auspicio de la Organización y la delegación del Japón se felicita, en esa perspectiva, de que el Comité Especial haya llegado a la conclusión de que las llamadas cláusulas de los "Estados enemigos" son obsoletas. La delegación del Japón se reserva el derecho de volver sobre esta cuestión cuando le parezca conveniente.

57. El Sr. CHOI Tong U (República Popular Democrática de Corea) dice que el Japón procura, por todos los medios, distraer la atención de la opinión internacional respecto de los crímenes que perpetró en el pasado y de eludir su responsabilidad. El Japón hace un llamamiento a la confianza mutua, pero no es posible confiar en un país que se rehúsa a reconocer los crímenes que ha cometido. Jamás podrán la población de Corea, en el norte como en el sur o en el extranjero, y el resto del mundo perdonar los odiosos crímenes perpetrados por el Japón contra la humanidad hasta que éste no haya presentado excusas oficiales e indemnizado cabalmente a las víctimas. Cabe sorprenderse de que, al tiempo que la Sexta Comisión se aboca desde hace mucho a la cuestión relativa al establecimiento de una corte penal internacional, el Comité Especial examine actualmente la cuestión de suprimir las cláusulas referentes a "Estados enemigos". La República Popular Democrática de Corea se opone firmemente a la aprobación de la resolución sobre el tema y mantendrá esa posición hasta que el Japón haya liquidado su pasado.

58. El Sr. Lehmann (Dinamarca) ocupa la Presidencia.

59. El Sr. KANEHARA (Japón), en ejercicio de su derecho de respuesta, declara que su delegación ha dejado claramente expuesta su posición respecto de la supresión de las llamadas cláusulas de "Estados enemigos" y que se reserva el derecho de volver sobre ella cuando lo considere conveniente.

60. El Sr. LIM (República de Corea), en ejercicio de su derecho de respuesta, declara que ningún país extranjero puede pretender hablar en nombre de su país sobre la cuestión de la supresión de las cláusulas referentes a "Estados enemigos", como lo ha hecho el representante de la República Popular Democrática de Corea. Su delegación se reserva el derecho de volver sobre la cuestión cuando lo considere conveniente.

61. El Sr. CHOI Tong U (República Popular Democrática de Corea), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que el representante de Corea del Sur debiera avergonzarse de hacer declaraciones como la que se acaba de oír.

62. El Sr. LIM (República de Corea), en ejercicio de su derecho de respuesta, declara que no hará otras intervenciones en el debate sin instrucciones de su Gobierno y reitera que su delegación se reserva el derecho de volver cuando corresponda sobre la cuestión.

63. El Sr. CHOI Tong U (República Popular Democrática de Corea) señala que tampoco tenía intención de hablar en nombre del Gobierno de Corea del Sur. Se ha limitado a expresar un sentimiento compartido por toda la población coreana, tanto del norte como del sur y en el extranjero.

TEMA 143 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 28° PERÍODO DE SESIONES (continuación) (A/C.6/50/L.4 y L.5).

64. El Sr. HAFNER (Austria) presenta los proyectos de resolución A/C.6/50/L.4 y L.5 relativos al informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28° período de sesiones y anuncia que Albania, Azerbaiyán, Bulgaria, Chipre, Francia, la India, Myanmar y Tailandia se han sumado a los patrocinadores del primer proyecto de resolución y que Francia y Tailandia a han hecho lo propio respecto del segundo proyecto de resolución.

65. El Sr. Hafner, al presentar el proyecto A/C.6/50/L.4, indica que se trata de un texto análogo a los aprobados tradicionalmente sobre el mismo tema. El orador se refiere a su estructura y propósitos principales.

66. El orador se refiere seguidamente al proyecto de resolución A/C.6/50/L.5, relativo a la Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingentes y señala el interés del texto elaborado por la CNUDCI en una esfera en la cual la ausencia de normas uniformes y armonizadas trababa el buen desarrollo del comercio internacional y permitía ciertas prácticas abusivas. La CNUDCI ha tenido que dedicar 11 períodos de sesiones a ultimar un proyecto que debería encontrar amplio apoyo, ya que todos los Estados han tenido oportunidad de participar en su redacción.

67. El PRESIDENTE declara que, de no haber objeción, interpretará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.6/50/L.4 sin que se proceda a votación.

68. El proyecto de resolución A/C.6/50/L.4 queda aprobado sin que se proceda a votación.

69. El Sr. ROGACHEV (Federación de Rusia) se manifiesta complacido por los resultados obtenidos por la CNUDCI y por su importante contribución al desarrollo del derecho internacional. Con todo, estima que el proyecto de resolución que acaba de aprobarse no tiene suficientemente en cuenta la situación de los países en transición, que se encuentran en proceso de reformar su legislación, circunstancia que tampoco se tiene en cuenta de manera suficiente en los párrafos relativos a la asistencia técnica. La Federación de Rusia deplora que se hayan rechazado las propuestas que había presentado a ese respecto.

70. El PRESIDENTE declara que, de no haber objeción, interpretará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.6/50/L.5 sin que se proceda a votación.

71. El proyecto de resolución A/C.6/50/L.5 queda aprobado sin que se proceda a votación.

72. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido el examen del tema 143 del programa.

TEMA 147 DEL PROGRAMA: EXAMEN DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE EL ESTATUTO DEL CORREO DIPLOMÁTICO Y DE LA VALIJA DIPLOMÁTICA NO ACOMPAÑADA POR UN CORREO DIPLOMÁTICO Y DE LOS PROYECTOS DE PROTOCOLO FACULTATIVO (continuación)  
(A/C.6/50/L.2)

73. El PRESIDENTE, al presentar el proyecto de decisión A/C.6/50/L.2 del cual es autor, declara que el tema 147 ha figurado en el programa desde hace años sin que jamás se haya podido avanzar al respecto. Habida cuenta de que es mejor que la Comisión consagre su atención a temas respecto de los cuales su labor sea susceptible de desarrollar el derecho internacional, el Presidente propone en el proyecto de decisión que se examina que se invite a la Asamblea General a señalar a la atención de los Estados Miembros el proyecto de artículos preparado por la Comisión de Derecho Internacional sobre el tema y a recordarles la posibilidad de que ese sector del derecho internacional y los cambios que tenga lugar en él sean objeto de codificación en el futuro cuando las circunstancias sean propicias.

74. De no haber objeción, interpretará que la Comisión está dispuesta a adoptar el proyecto de decisión sin que se proceda a votación.

75. El proyecto de decisión A/C.6/50/L.2 queda adoptado sin someterlo a votación.

76. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido el examen del tema 147 del programa.

TEMA 148 DEL PROGRAMA: EXAMEN DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ESTATUTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)  
(A/C.6/50/L.3)

77. El PRESIDENTE, al presentar el proyecto de resolución A/C.6/50/L.3 del que es autor, recuerda que el procedimiento previsto en el artículo 11 del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas no ha resultado ser un elemento constructivo ni útil en la adjudicación de las controversias relativa al personal en el seno de la Organización. El proyecto de resolución tiene por objeto suprimir ese artículo.

78. De no haber objeción, el Presidente interpretará que la Comisión está dispuesta a aprobar el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

79. El proyecto de resolución A/C.6/50/L.3 queda aprobado sin que se proceda a votación.

80. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido el examen del tema 148 del programa.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.